



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 09 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

El proveído N° 5686-2024; la Opinión legal N° 0372-2024-MDLP-PAPET, de fecha 09 de agosto de 2024; e Memorándum N° 407-2024-GM-MDLP, de fecha 09 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita opinión legal para la designación y suscripción de FIDEIDOMISO para la contratación de ejecución del primer componente de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL, EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2593173, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades**, señala; "Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Fideicomiso de adelanto de obra es una herramienta financiera que puede ser utilizada por las entidades públicas para asegurar la correcta ejecución de obras públicas mediante la administración eficiente de los adelantos entregados al contratista;

Que, mediante el proveído N° 5686-2024, la Gerencia Municipal dispone proyección de acto resolutivo en merito a la Opinión legal N° 0372-2024-MDLP-PAPET, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que la delegación de facultades para la designación y suscripción de fideicomisos no fue transferida a la Gerencia Municipal mediante la Resolución N° 118-2024-MDLP-ALC, por lo que consecuentemente "(...) corresponde a Alcaldía efectuar la designación y suscripción de fideicomiso autorizadas a la SBS y AFP (...)";

Que, de acuerdo al Memorándum N° 407-2024-GM-MDLP, de fecha 09 de agosto de 2024 emitido por GERENCIA MUNICIPAL solicitó opinión legal sobre el "CONTRATO DE OBRA N° 001-2024-MDLP-GM" referente al "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL, EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2593173, en lo que respecta a la designación y suscripción de un FIDEICOMISO para la administración de los adelantos de la obra;

Que, del Contrato de Obra N° 001-2024-MDLP-GM- y demás documentos que lo acompañan respecto a la contratación de ejecución del primer componente de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL, EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2593173;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y FACULTAR, al Lic. **Wilson Simón Pacheco Pérez**, GERENTE MUNICIPAL, identificado con DNI N° 41596139 de la Municipalidad Distrital de Las Piedras como responsable de suscribir el contrato de fideicomiso para la ejecución del "CONTRATO DE OBRA N° 001-2024-MDLP-GM", referente al "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL, EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" con CUI N° 2593173.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto Resolutivo, a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lc. **Richard Martín Chacacanta Estrada**
ALCALDE